



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 28 de Julio de 2008.

**VISTO:** El Expediente Letra: O.P. N° 1351/07 del registro de la Municipalidad de Ushuaia, caratulado: "PROVISIÓN Y COLOCACION DE PISOS EN NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL", y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Expediente citado tramitó el llamado a Licitación Privada N° 13/07 para la provisión y colocación de piso de goma en planta baja, primer y segundo piso del Nuevo Edificio Municipal.

Que en el marco de dichas actuaciones, este Tribunal tomó intervención a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 73/08, obrante a fs. 260/261, suscripta por la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, efectuando las siguientes observaciones: "1. El pliego de la Licitación Privada Nro. 13/07 (fs. 3/29) correspondiente a la obra no se encuentra firmado por la autoridad que corresponda. 2. El acto administrativo por el cual se aprueba el pliego, Resolución SOySP Nro. 228/2007, de fecha 08.03.07, no establece en su articulado que se adjunte el pliego como documentación anexa al mismo (fs. 31), resultando la mencionada resolución incompleta. 3. Los planos correspondientes a la parte Técnica del Pliego no son referenciados, ni se encuentran firmados por autoridad de la Municipalidad (fs. 15/19). 4. A fs. 199 obra Nota N° 576/07, de fecha 24.08.07, de la Dirección de Administración de Obras Públicas de la Municipalidad de Ushuaia, intimando a la empresa adjudicada a un plazo de 2 días hábiles para la presentación de la nómina de empleados y el contrato de ART. No obran en las actuaciones constancia documental que acredite el cumplimiento de la situación planteada. 5. Las actuaciones obrantes de fs. 201 a 217 se refieren la presupuesto por la provisión y colocación de alfombra en baldosas de fecha 10/09/07, no se indica a qué corresponde el presupuesto ya que el piso de la Municipalidad fue adjudicado mediante Licitación Privada Nro. 13/07."

Que en respuesta a tales observaciones, se incorpora a fs. 265 la Nota Letra: S.S.O.P. N° 48/2008, suscripta por el Subsecretario de Obras Públicas - Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana - Municipalidad de Ushuaia, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, adjuntando la documentación glosada a fs. 266/268 y remitiendo a Informe S/N, de fs. 263/264, suscripto por el Inspector de Obras Arq. Juan José Sapir.

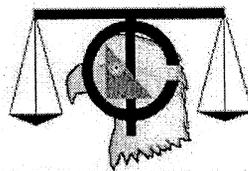
Que el descargo presentado fue analizado por la Auditora Fiscal mediante el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 188/08 (fs. 269/271), levantando la observación efectuada en el Punto 5) del Acta de Constatación citada, en virtud del descargo aportado mediante Informe S/N del Inspector de Obra Arq. Juan José Sapir.

Que tras analizar los argumentos plasmados en la Nota Letra: S.S.O.P. N° 48/2008 aportada como descargo a las diferentes observaciones, concluye la Auditora Fiscal que la observación 1) debe ser mantenida ya que el pliego debió ser firmado al momento de la

 "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

tramitación de la licitación respectiva por el responsable del área de Obras Públicas, ya que el mencionado responsable es quien lo ha aprobado por un acto administrativo, no conmoviendo dicha conclusión el descargo efectuado por el cuentadante alegando que la profesional que confeccionó el pliego no pertenecía a la planta de personal municipal y siendo que dicho contrato ya finalizó resulta dificultoso salvar tal observación.

Que, por otro lado, analiza la Auditora que la observación 2), referente a la falta de mención en el acto administración de aprobación del pliego que el mismo es agregado como anexo, es insalvable, y ello independientemente de lo expresado por el Subsecretario de Obras Públicas, en cuanto a que en la actualidad se ha revertido tal situación.

Que a igual conclusión llega respecto de la observación 3), resulta insalvable que los planos correspondientes a la parte Técnica del Pliego no estén referenciados ni firmados por autoridad de la Municipalidad.

Que finalmente, mantiene el reparo efectuado en el Punto 4) dado que no fue aportada la documentación solicitada a la empresa adjudicada mediante Nota N° 576/07, ello era, nómina de empleados y contrato de ART.

Que, habiendo tomado intervención en las actuaciones la Prosecretaria Contable A/C Secretaría Contable, a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. N° 908/08 (fs. 272), indica que, analizado el carácter de las observaciones mantenidas por la Auditora Fiscal actuante, las mismas reflejan irregularidades por incumplimientos formales que no hacen presumir, en principio, la existencia de perjuicio fiscal; y solicita la intervención del Vocal de Auditoría por aplicación de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 15/06, a fin de considerar poner en conocimiento de las actuales autoridades del Municipio las conclusiones vertidas en el Informe N° 188/08, con el objeto de indicar que deberán evitar, en futuras tramitaciones, cometer las irregularidades allí descriptas, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50.

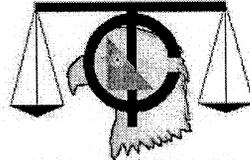
Que, analizadas las actuaciones, lo suscriptos comparten las conclusiones de la Auditora Fiscal y el criterio de la Prosecretaria Contable, considerando procedente comunicar las conclusiones vertidas en el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 188/08 a la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Ushuaia, indicándole que, en tramitaciones futuras, deberá evitarse incurrir en las irregularidades observadas a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 73/08, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Que, acorde lo expuesto y en función del estado de las presentes actuaciones, consideran procedente dar por concluida la intervención de este Tribunal en ellas, aprobando el Informe Letra. T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 188/08, y comunicando sus conclusiones a la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Ushuaia, indicándole que, en tramitaciones futuras, deberá evitarse incurrir en las irregularidades observadas a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de

 "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Ushuaia N° 73/08, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas por los arts. 166 inc. 1) y 180 inc. 3) de la Constitución Provincial, Disposición Complementaria y Transitoria Primera de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia y arts. 1º, 2º inc. b), 4º inc. g), 27º y cdt. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

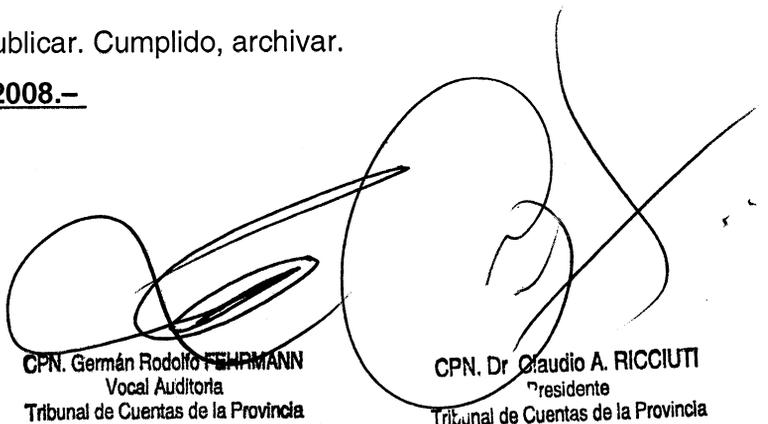
**ARTICULO 1º.-** Dar por concluida la intervención de este Tribunal en relación al Expediente Letra: O.P. N° 1351/07 del registro de la Municipalidad de Ushuaia, caratulado: "PROVISIÓN Y COLOCACION DE PISOS EN NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL", aprobando el Informe Letra. T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 188/08 de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, obrante a fs. 269/271. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2º.-** Comunicar a la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Ushuaia las conclusiones del Informe citado en el Artículo 1º, indicándole que, en tramitaciones futuras, deberá evitarse incurrir en las irregularidades observadas a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 73/08, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

**ARTICULO 3º.-** Notificar, con copia certificada de la presente, a la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Ushuaia con remisión del Expediente de su registro Letra: O.P. N° 1351/07, al Secretario Contable, Prosecretaria Contable y Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO.

**ARTICULO 5º.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N° 82 /2008.-**

  
CPN. Germán Rodolfo FERNMANN  
Vocal Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI  
"residente"  
Tribunal de Cuentas de la Provincia